

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

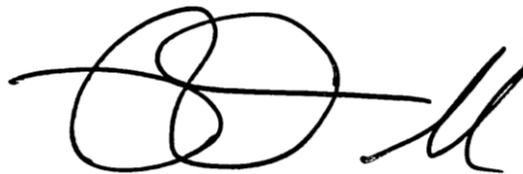
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00514 00

Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de febrero 2 de 2023¹, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

La **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria n.º **50C-495611, 50C-495995, 50N-20620664, 50C-20620572, 50N-20620436, 50C-1606823, 50C-1607252 y 157-51979** denunciados como de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la(s) Oficina(s) de Registro de Instrumentos Públicos respectiva(s).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a7d52342735ac1a24f239f6dd70cf28e30319d574c06623a5a1386a4949373**

Documento generado en 24/07/2023 03:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "011AlleganPoliza".